



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: N° 110014003086-2021-00160-00**

Observados los documentos adosados al expediente por la parte actora, se tiene notificados por aviso a los demandados Camila Andrea González Estrada y Rafael Antonio González Castellanos, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra al interior del expediente, quienes en el término legal solicitaron amparo de pobreza.

Así mismo, se tiene notificada a la profesional del derecho LINA MARÍA BENÍTEZ GARCÍA, en su calidad de abogada en amparo de pobreza de los demandados Camila Andrea González Estrada y Rafael Antonio González Castellanos, conforme consta en el acta que milita en el numeral 030 del expediente, quien, en tiempo, contestó la demanda y propuso excepción de merito

Se reconoce personería para actuar al (la) abogado (a) **Lina María Benítez García**, en calidad de abogado (a) en amparo de pobreza de los citados demandados.

Por secretaría, contabilícese el término establecido en el inciso 5° del artículo 391 del C.G.P., toda vez que el proceso entró al despacho sin haber concluido dicho lapso.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 051  
de hoy 15 DE JULIO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c9382c6c104811f270b23d12e408749a88e0a0b190b8b55436256d344c3bd7**

Documento generado en 13/07/2021 09:02:40 PM